



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0309

Demandante: OLGA LUCIA FLOREZ CARDONA

Demandada: TAX INDIVIDUAL S.A. Y ERNESTO GARCIA GARCIA

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda (afp colpensiones), el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por las demandadas, en relación a la demanda y anexos de constancia de envío por la parte demandante.

- Deberá hacer extensivo el poder con todas y cada una de las pretensiones de la demanda: Anexar nuevo poder.
- Indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a la declaración de accidente laboral, es decir que el fallecimiento del señor SERGIO MORALES FLOREZ fue con ocasión de la actividad ejercida como conductor, además indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.
- En los términos del acápite de las pruebas documentales, sírvase aportar las siguientes: contrato de vinculación del taxi placas TSY 621 con Tax Individual y contrato de trabajo celebrado entre el señor SERGIO MORALES FLOREZ y Tax Individual S.A; copia derecho de petición de Olga Lucia Flórez Cardona - reclamación administrativa para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de origen profesional a su favor y prestaciones sociales causados por el trabajador y respuesta derecho de petición PROTECCION devolución de saldos.
- El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b71f7d9c29b0985c8a340974d2e5ab603daf3cb5a11d0e935cb154663e0e1a

Documento generado en 21/07/2021 10:20:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**